



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 90 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 marzo de 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 79-2025-GR-CAJ-DRAC/DAAJ., de fecha 04 de marzo de 2025, con MAD: 10736764, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 06 de marzo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, mediante Oficio N° 79-2025-GR-CAJ-DRAC/DAAJ., de fecha 04 de marzo de 2025, con MAD: 10736764, emitido por el Ing. Mg. Felizardo Juan Aranda Salazar, Director de la Agencia Agraria Jaén, manifiesta al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: *"habiendo su periodo estipulado para fedatarios el señor M.V. Antonio Carranza Ramírez – Fedatario Titular y la Sra. Laura Chapoñan Piñella – Fedataria Suplente, trabajadores de esta Agencia Agraria de Jaén; es que solicito la designación de nuevos fedatarios, según detalle:*

FEDATARIOS PROPUUESTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Fedatario Titular	CHAPOÑAN PIÑELLA LAURA ALEJANDRINA	27663935
Fedatario Suplente	BRACO VILLEGAS LUZ ROSARIO	27676513

Que, el inciso 1) del artículo 127° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*.

Que, asimismo el inciso 2 del artículo 127° de la precitada ley precisa que: *"El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*.

Que, además mediante Reglamento de Fedatarios en las Dependencias y Entidades del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2017-GR-CAJ/P, de fecha 04 de octubre de 2017, se establecen las normas y procedimientos para la designación y el desarrollo de las funciones, en materia de su



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 90 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 marzo de 2025.

competencia, para aquellos funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública Regional, designados para desempeñarse como FEDATARIOS.

Asimismo, artículo 7º con respecto a la designación del fedatario el Reglamento en mención, indica: "El FEDATARIO, es el funcionario, directivo o servidor, sujeto al régimen laboral del sector público, designado mediante Resolución del Titular de la entidad o dependencia, por espacio de dos (2) años, prorrogable por un período consecutivo, adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados".

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con la visación de las Oficinas de Abastecimiento y Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:- DESIGNAR** a partir de la fecha como Fedatarios de la Agencia Agraria Jaén de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el periodo de dos (02) años, a los siguientes servidores:

FEDATARIOS PROPUUESTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Fedatario Titular	CHAPÓN PINELLA LAURA ALEJANDRINA	27663935
Fedatario Suplente	BRACO VILLEGAS LUZ ROSARIO	27676513

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER**, que los fedatarios designados lleven un Libro de Registro de Autenticaciones de Reproducciones y Certificación de Firmas, precisando que sus funciones lo desempeñaran de manera Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR** a los servidores designados para el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad; y asimismo, dispóngase su **PUBLICACIÓN** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**